

PARTIDO VERDE

BASES DE ACCION POLITICA

(Aprobada por Resol. Judicial del 16/12/2016 en autos CNE 13012752/2004)

La acción política del PARTIDO VERDE tiene por objetivo una Nación unida, organizada, solidaria, pacífica y soberana, con una economía cada vez más sólida y prospera que permita la plena realización personal y de todos sus habitantes en libertad y con justicia, para lo que se compromete a buscar soluciones concretas a las más acuciantes necesidades humanas vitales, como alimentación, vivienda, salud, educación, esparcimiento. En tal sentido se asume el compromiso del desarrollo pleno de la Sociedad y de la promoción integral de todos los hombres.

ORDEN POLITICO

La prioridad de la persona humana sobre el Estado implica el respeto de sus derechos naturales fundamentales y consagrados en la Constitución Nacional, libre participación activa de los ciudadanos en la vida y organización política de la Nación y la limitación y control del poder político. Todo ello, pacífica y civilizadamente en un clima de libertas y respeto mutuo, procurando transformar cada vez más la sociedad en una Democracia con participación autentica del pueblo, en una verdadera Republica Federal con densidad pluralista sin autoritarismos militares, civiles o económicos, sin dictaduras de mayorías o minorías y sin privilegios sectoriales.

ORDEN JURIDICO. DERECHOS Y LIBERTADES INDIVIDUALES

Art. 1°- Se asegurara el ejercicio efectivo de todos los derechos individuales consagrados en la Constitución Nacional. Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la integridad física y psíquica, a la cultura, a la libertad de educación, de opinión, de religión y de traslado, a trabajar y perfeccionarse para obtener los medios indispensables para un nivel de vida digno, a la propiedad, a la salud, al bienestar, a la protección jurídica y a la asociación para fines lícitos.

Art. 2°- Se suprimirán o derogaran las instituciones, leyes o decretos que coarten o menoscaben las libertades individuales, las que obstruyan formas legítimas de acción política o gremial y las que atribuyan a las autoridades administrativas, poderes ilegítimos

Art. 3°- Se suprimirá todo censura o traba a la libre discusión de ideas, información y a la libre controversia. Toda persona tiene el derecho a buscar la verdad, manifestar y defender sus ideas y recibir información objetiva de los sucesos públicos.

Art. 4° -Se reconocerá la jerarquía e independencia del Poder Judicial, que asegure un equilibrio perfecto entre los poderes del Estado, con todas las garantías e inmunidades que la Constitución y las leyes otorgan, el que deberá armonizar la seguridad jurídica con la celeridad y eficacia de los trámites judiciales.

Art. 5°- Se perfeccionará la plena vigencia del Estado de Derecho al que deberán someterse gobernantes y gobernados y la seguridad jurídica de los derechos individuales. El ordenamiento de la convivencia humana debe fundarse en el acatamiento a la ley justa y a la autoridad legítimamente constituida que reconozca la dignidad del hombre, sus aspiraciones legítimas, su acceso a la verdad, su libertad personal y el valor de la convivencia pacífica pluralista.

Art. 7°- Se defenderá en forma inquebrantable el principio de legalidad en la acción del Estado. Se establecerá la responsabilidad del Estado por los actos de sus agentes que lesionan la libertad, el honor y el patrimonio de las personas. Todos los ciudadanos tienen el derecho al debido respecto a su persona, a su reputación, a su patrimonio y a su libertad.

Art. 8°- Se modernizara la institución dotándola de la asistencia necesaria y de las facultades y atribuciones que aseguren su efectiva participación en la conducción del Estado y la agilidad y eficacia d su funcionamiento.

RESTAURACION Y DEFENSA DEL FEDERALISMO POLITICO Y ECONOMICO

La macrocefalia hegemónica del Gran Buenos Aires es evidente. En él no sólo se agrupa un porcentaje desproporcionado de la población y de los bienes del país sino también se centraliza el poder político y económico. Así la Argentina se construye en un plano inclinado donde todo el peso del país se centra en un punto periférico, debilitando, empobreciendo y despoblando el resto de su territorio.

Art. 9°- Se reivindicará el sentido histórico y constitucional de la forma federal del Estado Argentino, que se fundamenta en la unión de las Provincias preexistentes, conservando para las mismas la plenitud de sus autonomías políticas, derechos y recursos con la sola excepción de aquellas facultades que expresamente han delegado en el gobierno central. Se revertirá el centralismo que progresivamente ha originado un crecimiento distorsionado de una región a expensas del resto del país y se revitalizará la autoridad provincial.

En tal sentido propicia:

- a- Adecuada y oportuna modificación de los art. 5° y 6° de la Constitución Nacional sobre la facultad de Gobierno Federal para intervenir las provincias y se sancionará una ley que reglamente su ejercicio para impedir el discrecionalismo de los Poderes Nacionales.
- b- Revisar la legislación tributada a fin de que las provincias recuperen sus facultades en la materia y para que puedan percibir automáticamente los fondos que les corresponden en virtud de las leyes de coparticipación impositiva federal.
- c- Establecer disposiciones legales que reglamenten el uso del crédito público y privado en salvaguardia de la autonomía política y financiera de las provincias.
- d- Recuperación integral por parte de las provincias de sus fuentes energéticas y de hidrocarburos y el pleno goce de sus recursos naturales presentes y futuros para que puedan encarar su necesaria transformación económica mediante la derogación de todas las leyes que vulneran los derechos de propiedad de las Provincias sobre las riquezas existentes en sus suelos y subsuelos.
- e- Equilibrar económicamente y democráticamente la Nación, revirtiendo el proceso de concentración actual, creando condiciones de vida dignas y fuentes de trabajo y de cultura suficientes en todas las Provincias, evitando el desarraigo, la marginación y el colonialismo interno. Promover y estimular las economías provinciales para evitar el empobrecimiento y el éxodo de sus habitantes, invirtiendo el sentido de las migraciones internas, porque sin desarrollo de las Provincias no habrá autentico y eficiente desarrollo y unidad Nacional.
- f- Asegurara la real participación de las Provincias en los planes nacionales y decisionales que afectan sus legítimos intereses, facilitando la integración económica entre las diferentes regiones del país.

REGIMEN MUNICIPAL

Art. 10°- Se reconocerán y asegurarán efectivamente las autonomías políticas municipales otorgándoles los recursos necesarios para su desenvolvimiento independiente en sus respectivas jurisdicciones.

POLITICA INTERNA

Sin paz interior no habrá orden, sin orden no habrá paz interior.

Art. 11°- Las secuelas de la lucha contra la subversión y el terrorismo constituyen un problema histórico que sólo el tiempo podrá curar. Los excesos que en la represión se cometieron – censurables por cierto- son consecuencia de la sangrienta lucha desatada por quienes han hecho de la violencia el método fundamental de su acción política. Es indispensable llevar a cabo una exhaustiva investigación de la lucha librada en las islas del Atlántico Sur, a los efectos de deslindar las responsabilidades políticas y militares correspondientes: los resultados de la misma deben ser dados a conocer en su totalidad. Los llamados "delitos económicos" deberán ser objeto de una investigación profunda, en atención a la salud moral de la República.

POLITICA INTERNACIONAL

Se realizará una política exterior coherente ajena a los cambios políticos internos que afirme nuestra identidad como Nación soberana en el ámbito internacional, fundada en la igualdad jurídica de los Estados, la autodeterminación de los pueblos y la más rigurosa defensa de la Soberanía Nacional.

Art. 12° - Se mantendrá la tradición argentina de paz y confraternidad con todos los pueblos, el principio de no-intervención en los problemas internos de otros países, de subordinación a las normas y principios jurídicos y en especial a la solución pacífica de controversias, al procedimiento de arbitraje y cooperación internacional como medio de resolver diferencias entre naciones. Se afianza el derecho de asilo como expresión de civilización, cultura y tolerancia y como protección a la vida y seguridad del hombre.

Art. 13° - Se mantendrán las relaciones con todos los países del mundo dentro de un plano de respeto recíproco y se intensificarán preferentemente los de América Latina.

Art. 14° - Se integrará y encuadrará la política argentina de paz, de respeto del derecho y del más celoso resguardo de su soberanía dentro de la activa cooperación con las Naciones Unidas, con la Organización de Estados Americanos y con todas las instituciones internacionales que tengan como finalidad coordinar esfuerzos para mantener la paz, defensa y tutela internacional de los derechos humanos, el progreso de la ciencia, artes y letras, la protección del trabajo y el afianzamiento de normas jurídicas propias del régimen democrático.

Art. 15° - Se cumplirán lealmente las obligaciones y compromisos contraídos por la Nación y los que hacen a la seguridad y defensa del continente americano y al estrechamiento de vínculos e integración con los países latinoamericanos.

Art. 16° - Se auspiciará un régimen económico de unión aduanera como medio de promover los intereses comunes, afianzar la paz, el bienestar material y espiritual de los pueblos, posibilitando la constitución de un mercado común latinoamericano.

Art. 17° - Se defenderá la integridad del territorio nacional afirmando el concepto de Nación soberana, adaptándola a las exigencias de la convivencia internacional, para ser ejercido con fines de interés común y en paridad de **condiciones y derechos con los demás países. Se contribuirá al desarrollo de las zonas de frontera con todos los medios adecuados para este objetivo especial.**

Art. 18° - **Se reafirmará en todas las instancias y foros los derechos soberanos sobre las Islas Malvinas, encarando las negociaciones al respecto con una acción decidida y permanente. Se preservarán debidamente los derechos sobre la Antártida.**

ORDEN ECONOMICO

El orden económico debe concordar con la dignidad de la persona humana. La economía debe ser cada vez más humana para que todos puedan satisfacer sus derechos naturales inalienables.

A la par de procura la grandeza de la Nación debe permitir el desarrollo pleno de la vida personal y facilitar la perfección material, espiritual y cultural de la persona humana.

LA POLITICA ECONOMICA

Debe respetar la persona humana y tener por objetivo superior que todos los hombres puedan trabajar y que los salarios sean justos y crecientes para que todos puedan revivir dignamente. El creciente desarrollo económico debe procurar un necesario progreso social y cultural.

Art. 19° - Se suprimirán las restricciones y reglamentaciones excesivas que traban el libre desarrollo de las actividades económicas, limitando la intervención del Estado a lo justo y necesario para resguardar el bien común aplicando el principio de mayor libertad como sea posible y tanta autoridad como sea necesaria, armonizando esfuerzos y amparando la libertad de prensa y de trabajo. La intervención del Estado en materia económica debe ser restringida, limitada, subsidiaria

Art. 20° - Se defenderá la libre iniciativa privada como factor eficaz del progreso bienestar personal y social y como factor determinante del crecimiento y la prosperidad nacional.

Art. 21° - Se protegerá y afirmará el derecho de propiedad en cuanto su ejercicio no sea abusivo y menoscabe el interés general. Se establecerá un régimen de expropiación que impida la arbitrariedad del Estado y que otorgue seguridad a las personas contra procedimientos **discrecionales**.

Art. 22° - Se fomentará el incremento de la producción agropecuaria y minera mediante adecuados incentivos crediticios y fiscales, facilitando la más amplia diversificación económica.

Art. 23° - Se fomentarán las actividades agrarias que tiendan fundamentalmente a poblar la campaña proporcionando seguridad, estabilidad, estímulo, educación, un nivel de vida digno y una vivienda decorosa a los trabajadores agrícolas. Se promoverá la electrificación rural con esos mismos propósitos. Se adoptarán medidas que faciliten el acceso a la propiedad de los productores rurales. Para ello deberá recurrirse a la colonización oficial de las tierras fiscales propendiendo a la unidad económica.

Art. 24° - **Se defenderá a los productores contra la expoliación y se amparará su libertad de producir y comerciar. Se fomentará la cooperación libre y espacialmente la constitución de cooperativas de productores destinadas a la comercialización tanto en el orden interno como en el internacional. El Estado deberá asegurarle el fruto íntegro de su esfuerzo.**

Art. 25° - **Se fomentará la actividad exportadora de productos manufacturados y se impulsarán las exportaciones tradicionales y no tradicionales.**

Art. 26° - **Se impulsará la industrialización del país creando polo de desarrollo en todo su territorio. La industria debe capacitarse para exportar. El esfuerzo industrial debe orientarse hacia aquellos sectores de alta productividad que tengan ventajas económicas comparativas asegurando la calidad de sus productos. Deberán asegurarse el reciente desarrollo de la industria pesada teniendo en cuenta su trascendencia para el progreso nacional.**

Art. 27° - Se fomentará el turismo como fuente de divisas y de esparcimiento.

Art. 28° -Se reordenará el sistema financiero y se adecuará la política monetaria y crediticia a la reactivación económica.

Se asegurará un régimen bancario y crediticio que esté al servicio de la comunidad y en especial de las empresas argentinas. Las tasas reales de

Interés deben reducirse a un nivel razonable compatible con la productividad Frezada y empresaria y la defensa del ahorro público.

Art. 29° - Se protegerá a los científicos, profesionales, técnicos y mano de obra argentina, evitando su éxodo y propiciando su retorno al país de los que se ausentaron, mediante una política de desarrollo que reincorpore al esfuerzo nacional.

Art. 30° - Se defenderá a los consumidores contra el alza oficial de los precios. Se reducirán o suprimirán los impuestos a los artículos de primera necesidad.

Art. 31° - Se controlará la inflación para que la moneda recupere su valor dentro de un sistema económico que concilie la intensificación de la producción, el equilibrio de los presupuestos estatales, la contención del gasto Público, la reducción de la burocracia y de la suntuosidad administrativa, afirmando el principio esencial de austeridad republicana.

Art. 32° - Se revisara el sistema impositivo para evitar la superposición de los gravámenes nacionales, provinciales y municipales. Se reducirán los impuestos a términos razonables y se evitara la evasión fiscal.

Art. 33° - Se facilitará a la juventud el acceso a la actividad productiva y cultural, nacional y provincial.

Art. 34° - Se atentará las inversiones productivas nacionales y extranjeras y se desalentará la especulación financiera. El desarrollo no es espontáneo. Sin inversión no es posible el crecimiento económico.

Art. 35° - Se estimulará la productividad y la eficiencia.

Art. 36° - Se reactivará el aparato productivo teniendo presente a las economías regionales y se realizarán las obras públicas de acuerdo a necesidades reales.

Art. 37°- Se mantendrá un tipo de cambio real adecuado, evitando sobrevaluaciones y subvaluaciones y se mejorará el perfil de la deuda externa, reconstituyendo un adecuado nivel de reservas internas.

Art. 38° - Se revertirá la política económica estatizante que ha llevado al Estado a realizar actividades empresarias discutibles muy onerosa y, simultáneamente, a desatender sus responsabilidades propias indelegables, para evitar la excesiva presencia estatal en la vida económica y su inadecuada presencia en materias esenciales como Salud Pública, Educación, Vivienda y Justicia.

Las Empresas del Estado no vitales deberán ser transferidas a los particulares oportunamente, en la medida de lo posible y en forma gradual.

ORDEN SOCIAL. POLITICA SOCIAL DEL TRABAJO Y PREVISIONAL

La Política Social deberá atender las progresivas necesidades sociales, educativas y culturales básicas y posibilitar el acceso de todos a todos los bienes, a todos los servicios y a todas las instituciones, en igualdad de oportunidades.

Art. 39^o - La legislación social será perfeccionada para dar cumplimiento cabal de los derechos sociales que integran la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, sancionada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que el Partido hace suya en todas partes, a saber: derecho a trabajar, a su elección, estabilidad en el empleo u una remuneración justa, al descanso, auxilio social de la familia, protección de la salud, vivienda higiénica, protección a la invalidez, maternidad, enfermedad y muerte, sindicalización libre. El Estado debe asegurar fuentes de trabajo, pleno empleo y salario justo e integral, que son factores indispensables para el progreso y la paz social.

Art. 30^o - Se reconocerá el derecho de huelga como inherente a la libertad de trabajo y se dictará su reglamentación.

Art. 41^o - Se garantizará la libertad sindical, eliminando toda interferencia del poder público para dirigir, organizar u orientar los gremios.

Art. 42^o - Se asegurarán salarios justos e integrales que reconozcan la dignidad humana del Trabajador, que sean suficientes para una vida digna del mismo y de su familia y no de su mera subsistencia, tomando en cuenta las posibilidades económicas de quienes lo abonan y el bien común. Se auspiciará y fomentará los sistemas de participación de obreros y empleados en los beneficios de las empresas.

Art. 43^o - Se establecerá un sistema de Seguridad Social que proteja la persona y a la familia ante las contingencias económicas. Se establecerá un seguro de desempleo. Se ampara la materialidad, la enfermedad y la vejez.

Art. 44^o - Se procurará promover el nivel intelectual de los trabajadores para asegurar su calidad cívica por medio de universidades populares, conferencias, escuelas y seminarios donde puedan adquirir ideas sobre la cosmovisión del hombre y el mundo, el respeto a la dignidad humana, los deberes que tienen como miembros de la comunidad, los principios republicanos y democráticos y la verdad histórica.

Art. 45^o - Se favorecerá el acceso de los trabajadores a viviendas dignas, cuya calidad, seguridad y valor económico sea meticulosamente controlado y a la propiedad inmobiliaria personal, mediante una política de desgravación fiscal, créditos a largo plazo de interés reducido, estímulo de las sociedades, cooperativas de edificación, etc.

Art. 46^o - Se atenderán todos los problemas que afecten a los sectores sociales medios, los que se consideran factores esenciales básicos de la estabilidad social y de la prosperidad de la Nación. La presencia de los mismos en la organización social argentina es de fundamental importancia porque sus características y su forma de actuar procurarán producir las transformaciones necesarias propias de toda sociedad que progresa por su evolución natural evitando los cambios violentos.

El Gobierno no sólo deberá evitar el creciente empobrecimiento de dichos sectores como consecuencia del proceso inflacionario crónico que padece la República, sino que también los protegerá mediante su acción positiva, con medidas tendientes a abaratar el costo de vida, abarcando a toda la comunidad.

Art. 47^o - Se protegerá a la familia en lo económico, social, educativo y cultural, procurando su creciente bienestar material y espiritual.

Art. 48^o - Se facilitará a todos el acceso a los beneficios científicos y tecnológicos de la medicina y de la sanidad.

Art. 49^o - Se estimulará la movilidad social, fundada en el esfuerzo y en la honestidad, para procurar el ascenso progresivo de todos en la Sociedad.

Art. 50^o - Se pagará a los jubilados puntualmente remuneraciones dignas y se le brindarán seguridades sociales acordes con el esfuerzo que cumplieron en su vida.

REGIMEN DE ENSEÑANZA

La educación debe humanizar al hombre y formarlo íntegramente. Solo la educación de acceso a la verdad y a la libertad auténtica. Sin libertad y cultura no es posible el discernimiento que exige la verdadera democracia. La Enseñanza deberá ser formativa del ser humano.

Art. 51° - Se humanizará la enseñanza, inculcando el respeto a la persona humana, a la familia, a los derechos individuales, a los valores y principios esenciales consagrados por la tradición argentina y sus instituciones libres, el amor a la democracia, a la república, a las virtudes republicanas. La enseñanza deberá afirmar nuestra identidad nacional. A través de su Historia enseñada. con veracidad y espíritu constructivo y de virtudes personales y cívicas. La enseñanza deberá ser gratuita y obligatoria.

Art. 52° - Se asignará a todas las universidades del todo el país un régimen de completa autonomía y se permitirán los establecimientos privados, con las garantías y recaudos que aconseje el interés cultural de la Nación. La Universidad será abierta e integrada al país, no debe limitarse a formar especialistas profesionales desprovistos de toda información Humanista **sino** que debe dar prioridad a la mejor formación de la persona humana.

Primero debe formar Personas y después Profesionales.

Art. 53° - Se fomentará la enseñanza técnica, industrial, agrícola y ganadera, mediante la creación de escuelas especiales, hogares escuelas y colonias hogares, bajo la **dirección de los organismos técnicos del Estado.**

Art. 54° - Se fiscalizará la enseñanza impartida en las escuelas particulares tendientes a asegurar que la misma consolide el vínculo de continuidad histórica de la Nación.

Art. 55° - Todas las personas con actitud y vocación gozarán de igualdad de oportunidades para el acceso a los diferentes niveles educacionales. Se combatirá el analfabetismo y la deserción escolar.

ADMINISTRACION

Art. 56° - Se actualizará en lo contencioso-administrativo procurando agilizar los procedimientos.

Art. 57° - Se organizará la carrera Administrativa Pública mediante ingresos por concursos, estabilidad, escalafón, incompatibilidad y régimen de responsabilidades. Se reprimirá enérgicamente el enriquecimiento ilícito y la corrupción de funcionarios y empleados, para lo cual se dictará una ley que obligue a presentar una declaración jurada de bienes personales y de su familia a todos los funcionarios políticos al asumir y cesar en los cargos públicos. Se garantizará adecuadamente a los contribuyentes sobre la base de creación de tribunales fiscales.

Art. 58° - Se creará una Escuela de administración Pública para la necesaria especialización que requiere el manejo de la cosa pública.

